Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS

Resolución sobre archivo de la solicitud

Examinada su solicitud de alta de prestación contributiva formulada por Marby Meza Pineda, NIE X4795000Y, con domicilio en calle Filomena Contreras, número 16, 45223-Seseña Viejo (Toledo), de fecha 10/10/2013, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.–Con fecha 22/10/2013 se le requirió en el expediente por escrito que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

–Cuenta bancaria.

–Certificado de empresa.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

Segundo.–Según lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

Tercero.–El artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Archivar su solicitud de prestaciones por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

Illescas 12 de noviembre de 2013.–La Directora de la Oficina, M. Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-721